



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2019, COMPENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2785/2019 AL NÚMERO 2867/2019, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO Nº 2785/2019

Por el que se resuelve:

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía n.º 2105/2019, de 30 de agosto, por los motivos señalados en la parte expositiva.

Segundo: Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 2786/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 13.711,26 euros.

Segundo.- Aprobar la relación de facturas número 162/19, y ordenar su pago, por el importe total de 13.711,26 euros.

DECRETO Nº 2787/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a la propiedad, que en el plazo máximo de diez días y con la correspondiente asistencia de biólogo, proceda a la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento de la parcela de referencia, según instrucciones de la oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA) de la Dirección General de Medio Ambiente.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Tercero.- Advertir a la mercantil obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil obligada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2788/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 77/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Sureste Facility Services, S.L., incluidas en la relación numero 161/19, por la prestación del servicio de control de accesos en diferentes edificios e instalaciones municipales, durante los meses de julio a octubre de 2019, ambos inclusive, por importe de 27.952,15 euros, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y al Concejal Delegado de Seguridad, a sus efectos.

DECRETO N° 2789/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar de baja, a petición del interesado, la inscripción número 114-14/14 C que figura en el Registro Municipal de Parejas de Hecho o no Matrimoniales, integrada por D. y D^a

Segundo.- Que se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2790/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 76/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Astec Sistemas de



Gestión y Recaudación, S.L., que se relacionan en la parte expositiva de este acuerdo, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comuniquen esta Resolución al Concejal Delegado de Hacienda, a la Intervención municipal, y a la Tesorería municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 2791/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar la celebración de la prueba deportiva "40ª EDICIÓN DE LA CLÁSICA CICLISTA VILLA DE SAN JAVIER 2019", el día , en el núcleo urbano del término municipal de San Javier.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a la Concejalía de Deportes y a la Policía Local de San Javier, ésta última, a los efectos de la seguridad en el tráfico en las vías públicas durante la celebración del evento deportivo.

DECRETO N° 2792/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en una acometida de aguas pluviales, en la vivienda situada en la calle Cabo Vidio, número, de San Javier

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.



- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	600,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	21,00 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2793/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural (PE 110 mm) con un total de 130 metros lineales, en la Avenida Torre Mínguez, calle Leveche, calle Zarandona y dos acometidas en la Avenida Torre Mínguez, números .. y .., de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.



- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 3.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	6.522,10 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	228,27 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



DECRETO N° 2794/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de red de distribución fase 2 de despliegue de fibra óptica, en la Avenida Gran Vía, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 45.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Valoración final de las obras:	95.129,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	3329,52 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2795/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Requerir a la propietaria de la parcela 199, polígono 9, en el paraje Los Arocas, de San Javier, sobre la que se han ejecutado las obras objeto del expediente sancionador P02062018/000016, que se persone en el inmueble el próximo martes, día 17 de diciembre de 2019, a las 10.00 horas, para permitir al Inspector Municipal de Obras que acceda a su propiedad, a fin de verificar el estado en que se encuentra la edificación.

Segundo.- Advertir a la interesada que, en caso de no atender este requerimiento, se entenderá que deniega el consentimiento que se le requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada a la parcela.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la propietaria requerida y al infractor, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2796/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0103/2019/335

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE HORTENSIAS S/N CON NARANJOS



Fecha de la infracción: 1 de marzo de 2019
Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: GRAVE
Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2019/336
Presunto infractor:
Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO
Lugar: CTRA SAN JAVIER-LOS ALCAZARES-N332 S/N " C.C.DOS MARES"
Fecha de la infracción: 4 de marzo de 2019
Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: GRAVE
Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2019/337
Presunto infractor:
Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN COCAÍNA TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO
Lugar: CALLE CASABLANCA S/N RM1
Fecha de la infracción: 4 de marzo de 2019
Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: GRAVE
Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2019/338
Presunto infractor:
Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO
Lugar: CTRA EL MIRADOR C.C. DOS MARES S/N
Fecha de la infracción: 4 de marzo de 2019
Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: GRAVE



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2019/339

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CTRA SAN JAVIER-LOS ALCAZARES-N332 S/N

Fecha de la infracción: 11 de marzo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2019/340

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: LUGAR PARQUE ALMANSA S/N

Fecha de la infracción: 11 de marzo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2019/341

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CTRA EL MIRADOR C.C. DOS MARES S/N

Fecha de la infracción: 12 de marzo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2019/342

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN



LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CTRA SAN JAVIER-LOS ALCAZARES-N332 S/N

Fecha de la infracción: 12 de marzo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE
MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2019/343

Presunto infractor:.....

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN
LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N ROTONDA TOMAS MAESTRE

Fecha de la infracción: 16 de marzo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE
MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2019/344

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN
LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: LUGAR PARQUE ALMANSA S/N

Fecha de la infracción: 15 de marzo de 2018

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE
30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento y Secretario a, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.



Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.

DECRETO N° 2797/2019

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 12.240,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación de red de gas natural (PE110mm.), con un total de 612 metros lineales, en las calles Camilo José Cela, Rafael Alberti, Menéndez Pelayo, Gustavo Adolfo Becquer, General Bautista, Senda del Recuerdo y Avenida del Retiro, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº 397/2016).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2798/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la fundación RAFA PUEDE, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2019, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.500 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2019.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2799/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P0206/2019/12, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras de ENSANCHAMIENTO DE VENTANAS, en la Urbanización Euromanga II, edificio Mónaco, de La Manga del Mar Menor, han sido legalizadas, con la declaración responsable por obras consistentes en “*cambio con ensanchamiento de ventanas y reducción*” (expediente P0231/2019/114).



Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2800/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento correspondiente al expediente P0226/2019/18, ordenando a la mercantil propietaria la ejecución de la limpieza, adecentamiento y reparación del vallado perimetral de las parcelas ... y ..., polígono V de La Manga del Mar Menor, parcelas con referencia catastral Y, a cuyo efecto se requiere a la propiedad para que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza y vallado que sean procedentes, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer las labores de limpieza y de reparación del vallado perimetral.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para aportar el informe botánico requerido. De certificarse que no hay especies protegidas sobre la parcela, deberá acometer en los diez días siguientes los trabajos de limpieza y reparación del vallado perimetral; si se hallaren ejemplares de especies que deban preservarse durante las labores de limpieza, se demorará la fijación del plazo de ejecución de las operaciones hasta la supervisión del informe botánico aportado por la Dirección General de Medio Ambiente.

Tercero.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

Cuarto.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, y a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 2801/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de orden de ejecución P02262016/000048, por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses legalmente previsto, sin que haya sido resuelto, y que se proceda al archivo de las actuaciones obrantes en el mismo.

Segundo.- Incoar un nuevo procedimiento con objeto de requerir a la comunidad de propietarios del Residencial Yatay, inmueble situado en la parcela con referencia catastral dentro del polígono X, de La Manga del Mar Menor, para que en cumplimiento de su deber de conservación del inmueble en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, ejecute los trabajos necesarios para restablecer la parte del muro perimetral de su propiedad que da frente al vial público y que, según la citada acta de inspección, se encuentra el deficiente estado de conservación.

Tercero.- Conceder a la comunidad de propietarios interesada, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Advertir a la comunidad de propietarios interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto tercero, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del muro, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente a su cumplimiento mediante multas coercitivas, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2802/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras que se están realizando sobre la acera frente a Urbanización Aluse II, situada en el polígono X de La Manga del Mar Menor, aperciendo expresamente a la comunidad de propietarios interesada, que si en el plazo de cuatro



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de la infractora, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia.

Segundo.- Advertir a la comunidad de propietarios interesada que si no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos, y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de la orden de suspensión aquí dada

DECRETO N° 2803/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder a la mercantil propietaria un plazo de quince días para aportar el informe botánico que manifiesta que ha encargado a especialista en la materia sobre posible presencia de especies de flora protegida sobre su parcela y suspender, entretanto, el plazo para resolver el presente procedimiento de orden de ejecución de las operaciones de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de la parcela, polígono Z, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral

Segundo.- Dadas las circunstancias del caso, no parece suficientemente justificada la función de interés público a la que sirve el solar, por lo que se deniega la petición de exención de la obligación de vallar el perímetro de la parcela en los términos y condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos, vallado que se deberá acometer en el plazo que fije el Ayuntamiento, cuando se dicte resolución de este procedimiento.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de incurrir en desobediencia de lo ordenado en el punto primero y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, el Ayuntamiento contratará, en ejecución subsidiaria, el informe botánico antes descrito, a costa de la mercantil obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 2804/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/12/2019	111,50 €	0,50 €	112,00 €
05/03/2020	110,47 €	1,53 €	112,00 €
05/06/2020	109,45 €	2,55 €	112,00 €
05/09/2020	105,39 €	3,45 €	108,84 €
TOTAL			444,84 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 8,03 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2805/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2019	298,07 €	35,37 €	395,00 €
20/03/2020	295,98 €	37,89 €	395,00 €
20/06/2020	300,11 €	31,96 €	395,00 €
20/09/2020	299,29 €	32,75 €	395,00 €
20/12/2020	303,52 €	27,45 €	395,00 €
20/03/2021	303,50 €	27,41 €	395,00 €
20/06/2021	91,07 €	9,09 €	119,39 €
20/06/2021	259,43 €	16,18 €	275,61 €
20/09/2021	363,25 €	26,09 €	389,34 €
TOTAL			3.154,34 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 244,19 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2806/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/01/2020	763,72 €	100,28 €	864,00 €
05/04/2020	757,46 €	106,54 €	864,00 €
05/07/2020	751,31 €	112,69 €	864,00 €
05/10/2020	745,18 €	118,82 €	864,00 €
05/01/2021	739,16 €	124,84 €	864,00 €
05/04/2021	733,35 €	130,65 €	864,00 €
05/07/2021	727,58 €	136,42 €	864,00 €
05/10/2021	716,55 €	141,12 €	857,67 €
TOTAL			6.905,67 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 971,36 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.



Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2807/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por las interesadas, puesto que ha quedado acreditada la existencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a las interesadas, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2808/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/01/2020	170,68 €	1,32 €	172,00 €
05/04/2020	169,11 €	2,89 €	172,00 €
05/07/2020	167,57 €	4,43 €	172,00 €
05/10/2020	164,50 €	5,90 €	170,40 €
TOTAL			686,40 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 14,54 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



DECRETO N° 2809/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Avocar para esta Alcaldía, la competencia para aprobar el gasto con destino a la adscripción de trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo para trabajos de colaboración social.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 131.698,30 € con destino a la adscripción de trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo para trabajos de colaboración social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 272.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo, conforme a la solicitud efectuada por la Concejala Delegada de Servicios Públicos, y según la Memoria Justificativa redactada al efecto.

Tercero.- Que se notifique este decreto al Servicio Público de Empleo competente y se comunique a la Concejalía de Servicios Públicos, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2810/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2019	105,25 €	12,97 €	218,00 €
20/03/2020	128,10 €	16,83 €	218,00 €
20/06/2020	154,90 €	21,30 €	218,00 €
20/09/2020	153,86 €	22,61 €	218,00 €
20/12/2020	152,87 €	23,89 €	218,00 €
20/03/2021	105,55 €	14,19 €	214,93 €
TOTAL			1.304,93 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 111,79 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.



Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2811/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el proyecto de sustitución del conductor del tramo de L.S.M.T. 20KV interconexión de CT N°13 BIS A CT Puerto Menor, en el Puerto Tomás Maestre, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del



- Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
 - e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
 - f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
 - h. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 12.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	111.647,80 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	3.907,67 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes .

DECRETO N° 2812/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2019	103,37 €	0,63 €	104,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

20/03/2020	102,42 €	1,58 €	104,00 €
20/06/2020	101,48 €	2,52 €	104,00 €
20/09/2020	99,27 €	3,40 €	102,67 €
TOTAL			414,67 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 8,13 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2813/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2019	280,10 €	73,41 €	484,00 €
20/03/2020	282,07 €	69,07 €	484,00 €
20/06/2020	312,69 €	69,20 €	484,00 €
20/09/2020	312,29 €	58,01 €	484,00 €
20/12/2020	328,30 €	53,03 €	484,00 €
20/03/2021	392,45 €	54,37 €	484,00 €
20/06/2021	417,69 €	45,43 €	484,00 €
20/09/2021	64,09 €	7,00 €	74,30 €
20/09/2021	382,02 €	27,44 €	409,46 €
TOTAL			3.871,76 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 456,96 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2814/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2019	201,78 €	1,22 €	203,00 €
20/03/2020	199,92 €	3,08 €	203,00 €
20/06/2020	198,08 €	4,92 €	203,00 €
20/09/2020	196,26 €	6,74 €	203,00 €
20/12/2020	194,51 €	8,49 €	203,00 €
20/03/2021	190,29 €	10,07 €	200,36 €
TOTAL			1.215,36 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 34,52 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2815/2019

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2816/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2817/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa en la parte expositiva del presente decreto.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2818/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/12/2019	142,24 €	3,55 €	176,00 €
05/03/2020	141,18 €	4,84 €	176,00 €
05/06/2020	140,11 €	6,13 €	176,00 €
05/09/2020	137,00 €	7,29 €	173,40 €
TOTAL			701,40 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 21,81 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2819/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/12/2019	1.680,36 €	14,64 €	1.695,00 €
05/03/2020	1.667,99 €	27,01 €	1.695,00 €
05/06/2020	1.655,67 €	39,33 €	1.695,00 €
05/09/2020	1.643,53 €	51,47 €	1.695,00 €
05/12/2020	1.631,70 €	63,30 €	1.695,00 €
05/03/2021	1.620,16 €	74,84 €	1.695,00 €
05/06/2021	1.608,54 €	86,46 €	1.695,00 €
05/09/2021	1.597,07 €	97,93 €	1.695,00 €
05/12/2021	1.585,90 €	109,10 €	1.695,00 €
05/03/2022	1.575,00 €	120,00 €	1.695,00 €
05/06/2022	1.564,01 €	130,99 €	1.695,00 €
05/09/2022	1.546,01 €	141,17 €	1.687,18 €
TOTAL			20.332,18 €

Segundo- Aprobar la liquidación, por importe total de 956,24 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.



Tercero.- Aceptar la garantía aportada por el obligado tributario consistente en aval de la entidad Bankia S.A., que ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales con número 2019/020.676.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2820/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Avocar en esta Alcaldía, y para este caso, la competencia que para ejercer la potestad sancionadora en materia urbanística y para adoptar medidas para el restablecimiento del orden infringido ostenta originariamente, en virtud del artículo 21.1, n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y finalizar el procedimiento sancionador que se integra en el expediente P02062018/000108, pues el interesado ha resultado no ser propietario del inmueble en que se han ejecutado las obras, objeto de infracción, ni por tanto responsable como presunto promotor de las mismas.

Segundo.- Estimar el recurso de reposición interpuesto contra el decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n° 2181/2019, de 9 de septiembre, pues el mismo debió resolverse anulando las actuaciones correspondientes al procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, que en este mismo expediente se integra, por haberse tramitado contra quien no recae el deber de adoptar las medidas de restauración de la legalidad urbanística conculcada con la infracción.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Tercero.- Que se proceda a incoar nuevo expediente sancionador, que incluya también el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico contra don, en tanto que no ha prescrito, de acuerdo con el artículo 294.1 de la LOTURM, ni la acción sancionadora ni la potestad de restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2821/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por el representante de la mercantil PROYDECON, S.A., por extemporáneo.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2822/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 453 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relacionadas en el citado listado, por un importe de 411.496,87€, un recargo extemporáneo de 242,23€ y un total de 411.739,10€.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2823/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las 129 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, relacionadas en el citado listado, por un importe total de 44.048,44€.



Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y se proceda al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2824/2019

Por el que se dispone:

Aprobar expediente de generación de crédito número 21/19, en la siguiente partida del presupuesto de gastos, estando los derechos efectivamente recaudados, según el listado del estado de ejecución del Concepto 399.04 “Ingresos Festival de Jazz”, que se adjunta:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
33410/22602	Festival de Jazz. Publicidad y propaganda.	41.050,83 €

DECRETO N° 2825/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el aplazamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2020	2.585,04 €	28,69 €	2.613,73 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 28,69 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2826/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar las solicitudes presentadas por los interesados referidos en la parte expositiva del presente acuerdo por no haber realizado las correspondientes actividades y haber sido solicitadas las devoluciones, antes de dar inicio dichas actividades y en consecuencia realizar las devoluciones de las cantidades indicadas, previa presentación de los recibos pagados y aportación de certificado bancario.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados y comuníquese a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2827/2019

Por el que se resuelve:

- Aprobar la relación de facturas número 166/19, y ordenar el pago, por el importe total de 92.143,41 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.



DECRETO N° 2828/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y FAMDIF/COCEMFE MURCIA, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2019, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.500 euros y ordenar el pago a la mencionada federación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2019.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO NÚMERO 2829/2019

Por el que se resuelve:

- Aprobar la relación de facturas número 165/19 y las certificaciones de servicios correspondientes, y ordenar el pago, por el importe total de 222.777,41 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

DECRETO N° 2830/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y APAMM, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2019, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.500 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2019.



Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2831/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 12.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la instalación de una tubería de PVC de 160 mm., en el Paraje Los López, Polígono 8, Parcela, Polígono 6, Parcela, en El Mirador, San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº P02012016/000098).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2832/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Anular la liquidación 1784864, con un principal de 4.109,02 € y el recibo 1813723, con un principal de 977,98 €, ambos en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, por alteración catastral en la valoración del objeto tributario y devolver lo pagado en periodo voluntario en la cantidad total de 5.087,00 €, por ser un ingreso indebido.

Segundo.- Aprobar la liquidación 1912545, con un principal de 4.755,87 € (ejercicios 2015 a 2019), por el mismo concepto, objeto y sujeto.

Tercero.- Compensar la deuda tributaria que mantiene la mercantil interesada., con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Liquidación 1784864 + Recibo 1813723	5.087,00 €
Deuda	Liquidación 1912545	4.755,87 €
	Importe a devolver	331,13 €

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.



DECRETO NÚMERO 2833/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por el interesado y en consecuencia devolver de la cantidad de 30,00 € pagada en la autoliquidación 1911617, por no haberse producido el hecho imponible, puesto que el servicio no se ha prestado.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2834/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la interesada y declarar la exención en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la transmisión de la finca con referencia, por cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley 18/2014.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2835/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar la solicitud y devolver a la mercantil interesada 126,48 € (109,98 € corresponden a la cuota ponderada y 16,50 € al recargo provincial) abonados en pago del recibo número 1897603, importe correspondiente al último trimestre del ejercicio, por cese de actividad con fecha 30 de septiembre de 2019.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2836/2019

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Primero.- Autorizar el allanamiento del Ayuntamiento de San Javier en el recurso contencioso administrativo número 129/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, a instancia del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED).

Segundo.- Que se comunique esta resolución al Letrado Municipal antecitado en la parte expositiva de esta resolución, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2837/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Dejar sin efecto la señalización indicada en la parte expositiva de esta resolución y, asimismo, proceder al archivo de las denuncias que se interpusieron sobre las zonas irregularmente señalizadas, bajo los números 155887, 170808, 171696, 172828, 173609 y 174430, 173509, 173516, 173517, 175157, 174865, 174866, 174864 y 175586.

Segundo.- Solicitar del Comisario-Jefe de la Policía Local una propuesta adecuada de señalización en la antecitada zona de La Manga del Mar Menor, con carácter urgente.

Tercero.- Comuníquese esta resolución al Comisario-Jefe de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y a la Sección de Servicios Públicos, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2838/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar fallidos a los obligados al pago incluidos en la relación BREC2001, declarándose créditos incobrables los valores correspondientes a los 146 recibos incluidos en la misma, siendo el importe principal total de 296.886,06.- euros, procediéndose a su baja en las cuentas municipales.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2839/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en una acometida de agua potable, en la vivienda situada en la calle Somosierra, número, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 300,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	371,26 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	12,99 €



Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €
--	--------

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2840/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar el Decreto del Sr. Alcalde número 2824, de 27 de noviembre de 2.019, en el siguiente sentido :
Donde dice:

Aprobar expediente de generación de crédito número 21/19, en la siguiente partida del presupuesto de gastos, estando los derechos efectivamente recaudados, según el listado del estado de ejecución del Concepto 399.04 “Ingresos Festival de Jazz”, que se adjunta:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
33410/22602	Festival de Jazz. Publicidad y propaganda.	41.050,83 €

Debe decir:

1.- Aprobar el expediente de generación de crédito número 21/19, en la siguiente partida del presupuesto de gastos, estando los derechos efectivamente recaudados, según el listado del estado de ejecución del Concepto 399.04 “Ingresos Festival de Jazz”, que se adjunta:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
33410/22602	Festival de Jazz. Publicidad y propaganda.	41.050,83 €

2.- La modificación al alza del vigente presupuesto de ingresos, en la partida 399.04 “Ingresos Festival de Jazz”, por importe de 41.050,83 euros.

DECRETO N° 2841/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 121.449,78 euros, y su libramiento a Cajamurcia II, Fondo de Pensiones inscrito en la Dirección General de Seguros con n.º 0478, correspondientes a las aportaciones del año 2019, cantidades equivalentes a las cuotas mensuales correspondientes



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

por cada uno de los funcionarios de carrera, personal laboral fijo, funcionarios y personal laboral interino e indefinidos no fijos, que quedan adheridos al ámbito de aplicación del Plan, según el siguiente detalle:

- a. Aportación correspondiente a personal funcionario de carrera e interinos: 64.129,22 euros.
- b. Aportación correspondiente al personal laboral fijo, interino e indefinido no fijo: 57.320,56 euros.

SEGUNDO.- Que se notifique este decreto a Cajamurcia II, Fondo de Pensiones inscrito en la Dirección General de Seguros con n.º 0478, y se comuniquen a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, y a la Comisión de gestión y seguimiento del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de San Javier.

DECRETO N° 2842/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Eurovías y Proyectos, S.L., de la garantía definitiva por importe de 8.385,76 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de “reposición de servicios urbanísticos y pavimentaciones de diversas calles y caminos en San Javier y sus pedanías 2017, Lote 2”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2843/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 23.668,59 euros.

Segundo.- Aprobar la relación de facturas número 169/19, y ordenar su pago, por el importe total de 23.668,59 euros.

DECRETO N° 2844/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Conceder a la empleada indicada en la parte expositiva de esta resolución, una octava prórroga de reducción de dos horas de su jornada diaria, con efectos desde el día 18 de octubre de 2019 al día 17 de octubre de 2020, siempre y cuando perdure el hecho causante que justifique la misma y con mantenimiento de sus retribuciones íntegras.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Sección de Servicios Múltiples y al Negociado de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2845/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder a la empleada indicada en la parte expositiva de esta disposición, una reducción de jornada laboral de un cincuenta por ciento, con carácter retribuido, durante un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada y se comunique a la Dirección de Servicios Sociales, a sus efectos.

DECRETO N° 2846/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 434,59 € y su abono al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia al curso “Ley de contratos del Sector Público”, en la ciudad de Toledo, del 27 al 29 de octubre de 2019, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención:	112,20 €
Dieta de alojamiento:	122,39 €
Gastos de viaje:	200,00 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 2847/2019

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Primero.- Aprobar el gasto de 250,28 € y su abono al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto, a las XVIII Jornadas de Información sobre consumo en los municipios, en la ciudad de Albarracín, Teruel, del 23 al 25 de octubre de 2019, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención: 70,52 €
Gastos de viaje: 179,76 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 2848/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la petición efectuada por el sindicato CSIF, en su escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, del sindicato CSIF (n.º de registro 2019022683, de 6 de septiembre de 2019), en cuanto el mismo no está legitimado para formar parte de la Mesa General Común de Negociación.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al sindicato CSIF con representación en el Ayuntamiento de San Javier.

DECRETO N° 2849/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar la nómina general correspondiente al mes de noviembre de 2019 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 891.378,09 €.

SEGUNDO.- Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 24.714,29 €.



TERCERO.- Aprobar un gasto de 150.670,93 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.

CUARTO.- Aprobar un gasto de 457.679,21 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

QUINTO.- Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 83.083,48 € según el siguiente desglose:

- a. Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social: 4.352,68 €
- b. Cuotas Sindicales: 300,00 €
- c. Asistencia Sanitaria Privada: 7.062,00 €
- d. Reintegros y descuentos: 512,20 €
- e. Anticipos reintegrables: 5.411,23 €
- f. Cuotas obreras trabajadores: 65.445,37 €

SEXTO.- Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.

SÉPTIMO.- Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 2850/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir al propietario del inmueble situado en la parcela, polígono S, de La Manga del Mar Menor, parcela con referencia catastral, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la ejecución de los trabajos precisos para la reparación de la parte del muro perimetral de su parcela que se ha desprendido.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.



Tercero.- Se ha de advertir al propietario que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela de referencia, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2851/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2019	223,64 €	1,36 €	225,00 €
20/03/2020	221,58 €	3,42 €	225,00 €
20/06/2020	219,54 €	5,46 €	225,00 €
20/09/2020	215,94 €	7,41 €	223,35 €
TOTAL			898,35 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 17,65 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de



Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2852/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/01/2020	195,49 €	1,51 €	197,00 €
05/04/2020	193,70 €	3,30 €	197,00 €
05/07/2020	191,93 €	5,07 €	197,00 €
05/10/2020	189,67 €	6,80 €	196,47 €
TOTAL			787,47 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 16,68 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.



Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO Nº 2853/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/01/2020	287,78 €	2,22 €	290,00 €
05/04/2020	285,14 €	4,86 €	290,00 €
05/07/2020	282,54 €	7,46 €	290,00 €
05/10/2020	279,48 €	10,02 €	289,50 €
TOTAL			1.159,50 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 24,56 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello



pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2854/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/01/2020	168,70 €	1,30 €	170,00 €
05/04/2020	167,15 €	2,85 €	170,00 €
05/07/2020	165,63 €	4,37 €	170,00 €
05/10/2020	160,61 €	5,76 €	166,37 €
TOTAL			676,37 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 14,28 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.



Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2855/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0103/2019/345

Presunto infractor:

Infracción: LA FALTA DE COLABORACIÓN CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN DE ACCIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONSISTENTE EN SER TESTIGO DE UNA AGRESIÓN POR PARTE DE UN CONOCIDO Y NO COLABORAR EN SU PARADERO E IDENTIFICACIÓN

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N "....."

Fecha de la infracción: 27 de julio de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.15 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE



MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2019/346

Presunto infractor:

Infracción: LA FALTA DE COLABORACIÓN CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN DE ACCIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONSISTENTE EN OBSTRUIR UNA INTERVENCIÓN POLICIAL, NO ACATANDO LAS ORDENES DE LOS AGENTES, SOLICITANDO QUE LE HAGAN FAVORES PERSONALES Y DEJEN DE REALIZAR SUS FUNCIONES

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA Km 15 "....."

Fecha de la infracción: 27 de julio de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.15 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2019/347

Presunto infractor:

Infracción: LA FALTA DE COLABORACIÓN CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN DE ACCIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONSISTENTE EN NO COOPERAR CON LOS AGENTES FALTANDO A LA VERDAD, EN EL ESCLARECIMIENTO DE UN POSIBLE DELITO LEVE DE DAÑOS

Lugar: PASEO CRISTOBAL COLON (DE) S/N CON C/QUERUBINA JIMENEZ

Fecha de la infracción: 6 de julio de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.15 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2019/348

Presunto infractor:.....

Infracción: LA FALTA DE COLABORACIÓN CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN DE ACCIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONSISTENTE EN NO COOPERAR EN EL ESCLARECIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR DE UN SUPUESTO DELITO LEVE DE DAÑOS

Lugar: PASEO CRISTOBAL COLON (DE) S/N CON C/QUERUBINA JIMENEZ



Fecha de la infracción: 6 de julio de 2019
Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.15 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: GRAVE
Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2019/349
Presunto infractor:
Infracción: DAÑOS O DESLUCIMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE USO O SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PRIVADOS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN PINTAR UN GRAFFITI
Lugar: LUGAR POZO ALEDO S/N PUENTE AP7 POR RM3319
Fecha de la infracción: 22 de agosto de 2019
Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.13 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: LEVE
Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2019/350
Presunto infractor:
Infracción: DAÑOS O DESLUCIMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE USO O SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PRIVADOS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN PINTAR UN GRAFFITI
Lugar: LUGAR POZO ALEDO S/N PUENTE AP7 POR RM3319
Fecha de la infracción: 22 de agosto de 2019
Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.13 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: LEVE
Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2019/351
Presunto infractor:
Infracción: DAÑOS O DESLUCIMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE USO O SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PRIVADOS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN LANZAR UNA PIEDRA A UN VEHICULO, CAUSANDOLE PEQUEÑOS DESPERFECTOS
Lugar: PASEO CRISTOBAL COLON (DE) S/N CON C/QUERUBINA JIMENEZ
Fecha de la infracción: 6 de julio de 2019
Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.13 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: LEVE



Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2019/352

Presunto infractor:.....

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN RECRIMINAR UNA ACTUACIÓN POLICIAL, DIRIGIENDOSE A LOS AGENTES DE MANERA DESPECTIVA

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N URBMARES II

Fecha de la infracción: 23 de agosto de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2019/353

Presunto infractor:

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE RECRIMINAR UNA ACTUACIÓN POLICIAL, INSULTANDO A LOS AGENTES

Lugar: AVDA SANDOVAL

Fecha de la infracción: 20 de agosto de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2019/354

Presunto infractor:

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN INSULTAR A LOS AGENTES AL IR A RECOGER SU PERRO A LAS DEPENDENCIAS POLICIALES

Lugar: AVDA AVIACION ESPAÑOLA S/N CENTRO DE SEGURIDAD

Fecha de la infracción: 23 de agosto de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)



Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña y Secretario a Don, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 2856/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo de la Interventora referente al expediente número 79/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Transtel, S.A., que se incluyen en la relación número 164/19, por importe de 12.012,88 euros, en concepto de suministro mediante arrendamiento de vehículos para el servicio de la Policía Local, durante los meses de junio a octubre de 2019, ambos inclusive y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y al Concejal Delegado de Seguridad, a sus efectos.

DECRETO N° 2857/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo de la Interventora referente al expediente número 78/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Iniciativas Locales, S.L., que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, por la prestación del servicio de gestión de la Escuela Municipal de Preescolar de San Javier y de la Escuela Infantil Municipal de La Manga del Mar Menor durante los meses de junio a octubre de 2019, ambos inclusive, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución al Concejal Delegado de Educación, y a la Intervención municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 2858/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Anular los 49 recibos, incluidos en el listado denominado PB19IBI(3), por importe total de 17.423,71€ correspondiente al principal, obrante en el expediente de su razón.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a la Tesorería, Intervención y Recaudación Municipal y notifíquese a los interesados, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 2859/2019

Por el que se dispone:

Primero.-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas, 16 sillas y un toldo, en la calle Bernal, número..... en Santiago de la Ribera.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a. El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **26 de noviembre y finalizará el 31 de diciembre de 2019.**
- b. Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c. Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **12,96** m² y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d. En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e. Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f. Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- g. El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- h. El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- i. La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente n° P0504/2019/62 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Zona A 12,96 m² x 0,14 €/m²/día x 35 días 63,50 €
TOTAL LIQUIDACIÓN 63,50 €

DECRETO NÚMERO 2860/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2019	155,06 €	0,94 €	156,00 €
20/03/2020	153,63 €	2,37 €	156,00 €
20/06/2020	152,21 €	3,79 €	156,00 €
20/09/2020	148,97 €	5,11 €	154,08 €
TOTAL			622,08 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 12,21 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2861/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2019	344,90 €	2,10 €	347,00 €
20/03/2020	341,73 €	5,27 €	347,00 €
20/06/2020	338,58 €	8,42 €	347,00 €
20/09/2020	333,34 €	11,43 €	344,77 €
TOTAL			1.385,77 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 27,22 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.



Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2862/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2019	246,51 €	1,49 €	248,00 €
20/03/2020	244,24 €	3,76 €	248,00 €
20/06/2020	241,98 €	6,02 €	248,00 €
20/09/2020	237,91 €	8,16 €	246,07 €
TOTAL			990,07 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 19,43 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.



Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2863/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2019	175,93 €	1,07 €	177,00 €
20/03/2020	174,32 €	2,68 €	177,00 €
20/06/2020	172,71 €	4,29 €	177,00 €
20/09/2020	167,57 €	5,75 €	173,32 €
TOTAL			704,32 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 13,79 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de



compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2864/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Requerir al interesado para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si el interesado desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia al interesado y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 2865/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Requerir a la interesada para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Segundo.- Advertir a la interesada que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si la interesada desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a la interesada y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada

DECRETO N° 2866/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Requerir a la interesada para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Segundo.- Advertir a la interesada que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si la interesada desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a la interesada y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 2867/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión de la actividad desarrollada en AVDA SAN FRANCISCO JAVIER, n.º..... 30730 SAN JAVIER, consistente en ACTIVIDAD DE CAFETERÍA POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Tercero.- Se advierte expresamente a la interesada que si en el plazo de setenta y dos horas no se diera cumplimiento a la suspensión ordenada, se dictará orden de precinto de las instalaciones descritas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y al Servicio de Policía Local

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.